

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022

## **DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL**

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone la **C. CRUZ GARCÍA BLANCA YASSAHARA** para ocupar la Presidencia del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

### **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

#### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 4 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG84/2022 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

#### **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para la entidad de Puebla, se habilitaron los formatos de registro del 4 al 23 de febrero de 2022 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 4 al 25 de febrero de 2022 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Puebla se recibieron 47 solicitudes.

### **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/01/2022 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Puebla fueron 43 aspirantes.

Por otro lado, 4 personas no cumplieron alguno de los requisitos.

### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL**

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 2 de abril de 2022 en la modalidad "Examen desde casa".

Cabe hacer mención que de manera previa a dicha aplicación, el 1 de abril de 2022, la Comisión aprobó el acuerdo INE/CVOPL/02/2022 mediante el cual dio respuesta al escrito presentado por una persona aspirante de Puebla que manifestó su imposibilidad de aplicar el examen en la fecha programada por cuestiones de salud, ante lo cual se consideró razonable atender dicha solicitud y se habilitó un espacio para que aplicara el examen de conocimientos el 24 de abril de 2022, en virtud de que con la aprobación de la modificación a la Convocatoria emitida para el OPL de la entidad de Hidalgo mediante el Acuerdo INE/CG196/2022, se estableció esta nueva fecha de aplicación del examen de conocimientos.

Para el caso de Puebla, de las 43 personas programadas a la aplicación, 39 presentaron la prueba.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 15 aspirantes que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 15 accederían las aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 13 de abril de 2022, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Puebla, informando que 17 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos. Posteriormente, el 28 de abril hizo entrega del resultado de la persona aspirante que aplicó examen el 24 de abril, informando que aprobó el examen, con lo que el número total de aspirantes que accedieron fue de 17.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 15 de abril de 2022, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 19 de abril de 2022.

Cabe precisar que no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir el 21 y 22 de abril de 2022 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Puebla o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, para realizar el cotejo documental.

## **E. ENSAYO**

Fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, aprobados el 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, por disposición de la Base Sexta, numeral 4, del Acuerdo INE/CG84/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 17 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos y realizaron el cotejo documental, fueron programadas para presentar un ensayo el día 7 de mayo de 2022, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 19 de julio de 2022, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Puebla, 12 aspirantes accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el 19 de julio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 20 de julio de 2022 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto no se recibieron solicitudes de revisión.

## **F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/06/2022, del 19 de julio de 2022, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

<b>GRUPO</b>	<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES</b>
<b>1</b>	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
<b>2</b>	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
<b>3</b>	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1546/2021 mediante el cual se emitieron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista se llevó a cabo dicha etapa.

En estos criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los días 9 y 10 de agosto de 2022 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y están disponibles para su consulta en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

Las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Es de precisar que de manera previa a la realización de las entrevistas, una persona aspirante presentó su desistimiento al proceso de selección y designación.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 11 personas entrevistadas en Puebla, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 19 de julio de 2022, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro

de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron ocho observaciones por parte de la representación del partido político MORENA a las personas aspirantes de la entidad de Puebla, sin embargo, ninguna de ellas corresponde a la persona propuesta en el presente Dictamen.

## **REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de la persona candidata a ocupar el cargo en la Presidencia del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de quien se propone para ocupar dicho cargo.

## **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN**

### **C. CRUZ GARCÍA BLANCA YASSAHARA CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que la **C. CRUZ GARCÍA BLANCA YASSAHARA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.

- No ha sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Puebla o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Huajuapam de León, Huajuapam, Oaxaca.
- Constancia de Residencia, expedida por la secretaria del Ayuntamiento de Puebla, acreditando 13 años en la entidad, de fecha 23 de febrero de 2022.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2029;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de título profesional de Abogada Notaria y Actuarial, expedido el 08 de junio de 2009, por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 25 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 25 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 25 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. CRUZ GARCÍA BLANCA YASSAHARA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor

fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Maestra en Derecho con Terminal en Constitucional y Amparo, por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (2009 al 2011).
- Licenciada en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que acredita con la copia certificada del título profesional, expedido, el 08 de junio de 2009.

### **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Vocal de Organización Electoral, 12 Junta Distrital Ejecutiva de Puebla, a partir de 16 de agosto de 2013 a la fecha.
- Encargada de Despacho de la Vocalía de Organización Electoral, Junta Local Ejecutiva de Puebla, de noviembre de 2020 a enero de 2021.
- Encargada de Despacho de la Vocalía de Secretario, 12 Junta Distrital Ejecutiva de Puebla, de septiembre de 2019 a enero de 2020.
- Encargada de Despacho de la Vocalía de Organización Electoral, Junta Local Ejecutiva de Puebla, de noviembre de 2018 a enero de 2019.
- Vocalía de Organización Electoral, 14 Junta Distrital Ejecutiva de Puebla, de septiembre de 2011 a agosto de 2013.

### **Experiencia Electoral**

- Se ha desempeñado como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los cargos de Vocal de Organización Electoral, tanto en juntas distritales, como en la ejecutiva, así como encargada de despacho de Vocal Secretaria Distrital.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Presidenta: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.

- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Electoral del Estado de Puebla, que actualmente está conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

**Calificaciones obtenidas por la C. CRUZ GARCÍA  
BLANCA YASSAHARA en cada etapa del proceso**

<b>Examen</b>	<b>7.88</b>			
<b>Ensayo</b>	Letra 1	<b>A</b>	Número 1	<b>78.50</b>
	Letra 2	<b>B</b>	Número 2	<b>69.50</b>
	Letra 3	<b>B</b>	Número 3	<b>60.00</b>
<b>Valoración curricular y entrevista*</b>	Entrevistador 1			<b>80.5</b>
	Entrevistador 2			<b>81.5</b>
	Entrevistador 3			<b>80.5</b>
	<b>Promedio</b>			<b>80.83</b>

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad;

competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 20 de junio de 2022 por el **Grupo 3** integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. B. Claudia Zavala, el Mtro. José Martín Fernando Faz y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

Fue considerado como uno de los mejores perfiles en estado de Puebla, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Puebla.

Ante la pregunta expresa del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña respecto de cuál sería la situación en la que haya enfrentado un reto considerable, en la que todas sus capacidades, habilidades, tuvieron que llevarse al máximo, la C. Blanca Yassahara Cruz García contestó que tuvo que desplegar sus capacidades al máximo durante la Jornada Electoral de 2018, la cual se vio marcada por hechos de violencia. Señaló que

en menos de 30 minutos se presentaron hechos violentos en 20 casillas, por lo que junto con su equipo de trabajo atendió de forma exitosa esas situaciones sin descuidar las actividades propias de la jornada. En tal sentido, dio cuenta de que tiene capacidad para reaccionar rápido ante los imprevistos, tomar decisiones colectivas y trabajar en equipo.

En cuanto a capacidades de negociación, señaló una situación, durante los cómputos distritales, en la que hubo muchas tensiones y presiones por parte de los representantes de los partidos políticos, ya que frecuentemente no tienen claridad en los lineamientos. Enfatizó que algunos de ellos ven lastimados sus intereses por lo que no permiten el desarrollo normal de los cómputos y ponen en riesgo la logística de esa actividad en cuanto a los tiempos establecidos, en tal sentido, señala que, ante los conflictos, utilizó el diálogo constructivo para resolver conflictos y concluir actividades en tiempo y forma. La aspirante evidencia que conoce los procedimientos técnicos de que se llevan a cabo durante el Proceso Electoral y muestra que ha sido participe activa en ellos.

Respecto al cuestionamiento si ha presenciado algún comportamiento poco ético, ya sea en el ámbito laboral o en la vida cotidiana, la C. Blanca Yassahara Cruz García relató que durante la actividad de proponer la ubicación de casillas, los representantes de los partidos políticos se acercan a ella por su posición de titular en la Vocalía de Organización para verse favorecidos con alguna ubicación que de manera estratégica a ellos les permita movilizar a sus simpatizantes, ante este hecho, afirma que su actuar siempre ha sido conforme a la norma y con base en los principios rectores evitando entrar en conflictos. De lo anterior se desprende que la persona aspirante se apegaba a la imparcialidad, la legalidad y objetividad e independencia.

Ante el cuestionamiento formulado por la Consejera Electoral B. Claudia Zavala respecto al registro de candidaturas tardía en 2021: *¿Qué haría usted, si fuera nombrada Presidenta, para tomar este tramo de responsabilidad y poder avanzar en mejores condiciones?*, la C. Blanca Yassahara Cruz García indicó que se debe llevar a cabo un diagnóstico para conocer las causas de este retraso en el registro de las candidaturas, después hacer un análisis de la estructura que conforma la Dirección de Prerrogativas y después realizar un plan de trabajo. En ese sentido se puede advertir que es una persona metódica, capaz y con claridad para establecer procedimientos efectivos en beneficio de la institución.

De igual forma, la aspirante denotó su capacidad de innovación y habilidades de negociación cuando mencionó que presentó una la propuesta para poder implementar centros de recolección y traslado itinerantes en el distrito por primera vez en 2015; su propuesta implicó un cambio de modalidad y causó resistencia, sin embargo, logró convencer al seno de la Junta Distrital y al Consejo Distrital por lo que fue aprobado por unanimidad y pudo implementarse dicho mecanismo en 92% de las casillas instaladas.

Respecto a las principales áreas de oportunidad en la coordinación INE-OPL, la C. Blanca Yassahara Cruz García señaló que la principal es la comunicación institucional, ubicándola específicamente en el tramo distrital ya que las actividades operativas en campo se ven frecuentemente pausadas o interrumpidas al no contar con indicaciones formales, en tal sentido, sugiere que para mejorar esta comunicación institucional se deben establecer guías y manuales así como identificar los tramos de comunicación oficiales, definidos, viables y autorizados, para que en el nivel operativo de campo se

puedan destrabar las acciones, encontrando soluciones a nivel distrital y de las vocalías de área.

En materia de arbitraje electoral, considera que los principales retos que enfrentará el OPLE serán aplicar las reglas con toda claridad para generar una “cancha pareja”, cuidar el tema de la propaganda electoral y dar respuesta o trámite expedito a las impugnaciones presentadas, en tal sentido, considera que lo puede implementar “... a través de los consensos del colegiado, para incluso ir en la línea que el propio INE ya ha sido cuando aprueba lineamientos sobre imparcialidad de los funcionarios públicos, del uso de los programas sociales, y a través, por supuesto, de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva, dar un tratamiento expedito y exhaustivo a la integración de las impugnaciones, para que éstas puedan ser remitidas al Tribunal Electoral”

Finalmente, respecto al cuestionamiento del Consejero Electoral José Martín Fernando Faz sobre qué haría para fomentar y consolidar un trabajo colegiado entre sus colegas, la aspirante señaló que se debe lograr mediante la construcción del diálogo, al dirimir discrepancias y generar acuerdos a través de la unidad y de la integración que debe tener un órgano colegiado.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. Blanca Yassahara Cruz García es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del OPL de Puebla, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Puebla, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Además, como ya quedó asentado, la C. Blanca Yassahara Cruz García acreditó el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Puebla.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la C. Blanca Yassahara Cruz García, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecería la conformación del Organismo Público Local de la entidad de Puebla.

Por todo lo anterior, se considera que la C. Blanca Yassahara Cruz García es una de las personas aspirantes que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta

idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Instituto Electoral de Puebla por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Puebla, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acredite contar con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Puebla, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como personas que actualmente se desempeñan como funcionarias electorales.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Dicho lo anterior, se estima que respecto de quien se propone se ha hecho un análisis de forma individual, resulta idónea para ocupar el cargo en la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Puebla, porque demostró en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de la persona aspirante propuesta es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las personas aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Derecho y Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, especializándose como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas personas aspirantes sean designadas, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser personas designadas en la Presidencia del OPL.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de personas aspirantes que pueden calificarse como aptas, fue necesario determinar cuáles resultaban los perfiles más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y

multicultural; que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Una vez generada la vacante objeto de la convocatoria, el Instituto Electoral del Estado de Puebla estará integrado de la siguiente manera:

IEEP	Mujeres	Hombres
	3	3

Ahora bien, tomando en cuenta que los órganos superiores de dirección de los OPL son impares, el principio de paridad debe entenderse, no solo desde el punto de vista de su conformación, sino unido al mecanismo de alternancia, es decir, no solo en aquellos OPL que se encuentren conformados en su mayoría por hombres se debería emitir una convocatoria exclusiva para mujeres, sino también en aquellos cuya presidencia haya sido ocupada por un hombre, con base en el principio de alternancia dinámica.

En este sentido, ya que la Presidencia del Consejo General del Organismo Público de Puebla ha sido ocupada desde un inicio por un hombre, en cumplimiento del principio de alternancia dinámica se emitió una convocatoria exclusiva para mujeres.

Aunado a ello, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

*De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.*

Así, la propuesta que se pone a consideración a través del presente respeta el principio de paridad de género en la integración de los OPL, en específico, por lo que hace al Consejo General del OPL de Puebla.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Relaciones Internacionales, Sociología, Ciencia Política y Comunicación e Información. En esa línea argumentativa, quien se propone en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, así como experiencia en materia electoral como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Puebla.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De

ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de la persona aspirante propuesta para ocupar la Presidencia del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometida.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que la persona aspirante propuesta resulta idónea para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Puebla, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en su expediente.

Por ello, en sesión celebrada el 16 de agosto de 2022, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idónea para ocupar el cargo referido.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a la ciudadana mencionada en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Puebla, conforme a lo siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>
<b>C. CRUZ GARCÍA BLANCA YASSAHARA</b>	<b>CONSEJERA PRESIDENTA</b>	<b>7 años</b>

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.